



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 06 de diciembre de 2019
Oficio: DMGAS/CCDMX/IL/0179/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción, IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción, I, VI, y X, 100, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos las Diputadas y Diputados Ma Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Miguel Ángel Macedo Escartín, Emanuel Vargas Bernal y Leonor Gómez Oteguia consideración de esta Soberanía, la siguiente:**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA DOCTORA. MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA MAESTRA MARIANA BOY TAMBORREL PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA MONITOREAR Y REGULAR EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MUSGO Y HENO ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CREAR CONCIENCIA RESPECTO A SU IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo 10 de diciembre de 2019, para su presentación en tribuna como de urgente y obvia resolución, y se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.


DIPUTADA
MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE


I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE
PACIFICACIÓN
FOLIO: 00010894
FECHA: 06/12/19
HORA: 16:54
OFICIO: Edwin



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA DOCTORA. MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA MAESTRA MARIANA BOY TAMBORREL PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA MONITOREAR Y REGULAR EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MUSGO Y HENO ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CREAR CONCIENCIA RESPECTO A SU IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados Ma Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Miguel Ángel Macedo Escartín, José Emmanuel Vargas Bernal y Leonor Gómez Oteguide la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

Ante la ciudadanía, la extracción intensiva de musgo y heno se realiza de manera indiscriminada durante los meses de noviembre y diciembre para ser utilizados en la decoración de arreglos navideños.

Actualmente la Ciudad de México cuenta con un total de 329 Mercados Públicos, en los cuales se realiza la venta de musgo y heno sin ninguna regulación y en la mayoría de las veces los vendedores no pueden comprobar el origen de estas plantas. De igual manera se puede observar que en el comercio informal existe esta venta.

En España está prohibida la extracción y comercialización del musgo y heno y en las tiendas se deben tener permisos para su venta.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

En Ecuador, el gobierno emitió una ley que prohíbe la explotación y venta de musgos y líquenes, pensando en evitar la extracción y comercialización discriminada.

De igual manera, se menciona que una de las causas que favorecen la venta ilegal es que se desconoce el papel irremplazable del musgo y heno en el ecosistema.

El musgo cumple una función ecológica importante como formador de suelo, característica de zonas con alto grado de humedad **y su importancia radica en que forma parte importante del ciclo del agua al almacenarla y prevenir la erosión de los bosques y suelo al demantener una cubierta vegetal densa.**

La extracción de musgo se puede realizar durante todo el año, pero es en los meses de noviembre y diciembre cuando la demanda del recurso tiende a aumentar, lo cual la convierte en una demanda estacional y por lo tanto que su extracción se realice de forma intensa y extensiva en la zona de bosque donde se encuentra el recurso¹.

En particular, los musgos son importantes porque tienen un rol clave dentro de la dinámica de los bosques, en sí, juegan un papel estabilizador en los ecosistemas, ya que modulan la humedad del ambiente, generan suelo propicio para que otras especies más grandes logren arraigarse al sustrato y, retienen contaminantes atmosféricos; de igual manera, interceptan y absorben los minerales disueltos en la lluvia, permitiendo la incorporación de estos en el ecosistema y disminuyendo su pérdida por escorrentía hacia ríos y mares.

Asimismo, los musgos pueden ser utilizados para monitorear las concentraciones ambientales metales pesados, así como sulfatos, ya que tienen una gran capacidad de absorción de agentes contaminantes².

En resumen, el musgo es de gran importancia en el ciclo del agua porque almacena dicho recurso, de forma que ayuda a mantener la humedad del suelo, lo que previene

¹Martínez, N., E. Valtierra-Pacheco, G. Nava-Bernal y S. Franco-Maass. 2017. Procesos de extracción y comercialización del musgo (*Thuidiumdelicatulum*) en el ejido de San Bartolo Oxtotitlán, Estado de México. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/317929497> Procesos de extraccion y comercializacion de musgo *Thuidium delicatulum* en el ejido de San Bartolo Oxtotitlan Estado de Mexico/link/5951c2d0458515a207f4a66a/download Fecha de consulta: 20 de noviembre del 2019.

²Zambrano-García, A. 1991. Evaluación del contenido de plomo en el musgo *Leptodontiumviticulisoides* (P. Beauv.) Wijk&Marg. De los bosques de oyamel de la cuenca de México. Tesis de Maestría sin publicar. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Ciencias.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

la erosión y ayudan a la germinación de semillas de otras plantas. Además, es un microecosistema, es decir, en él habitan más especies de plantas e insectos³.

Por su parte, el heno también puede llegar a conformar un microecosistema y a retener agua, ahí radica su importancia. Es por ello, que la extracción de estos organismos se debe de llevar a cabo de forma responsable y organizada, ya que el sacar a estas especies de su hábitat de una forma sostenida a lo largo de los años, puede tener consecuencias negativas en la dinámica de los ecosistemas⁴.

Lo antes mencionado, debido a que la recuperación de las poblaciones de musgos no corre al ritmo de la extracción, porque además algunos son utilizados por sus propiedades medicinales, todo lo cual ha causado un alto impacto tanto para las poblaciones de musgos, como para las comunidades donde viven.

Por todo ello fue necesario acotar su extracción mediante la solicitud de autorización de la SEMARNAT, misma que es responsable de autorizar la extracción de musgo por temporadas anuales. Así como un programa de manejo simplificado para aprovechamientos forestales no maderables, según lo dispuesto por el Art. 55, Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en tanto que la NOM-011-SEMARNAT-1996 establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla⁵.

La SEMARNAT, a través de la Norma Oficial Mexicana 011 de 1996, **señala en qué etapa y bajo qué restricciones debe hacerse el aprovechamiento legal del recurso:**

El musgo se debe aprovechar en manchones o franjas de 2 metros de ancho como máximo, siguiendo el contorno del terreno, y extrayendo, como

³Verano, C., L. Murcia y M. Villamil. 2015. Análisis de las adaptaciones de los musgos y su importancia en la historia evolutiva de este grupo. Disponible en: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/60357949/BRIOFITOS- MUSGOS20190821-110833-1qsgig0.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DAnálisis de las adaptaciones de los musg.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20191119%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20191119T190812Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=1794ed62620da885e0303672e4a7bb5ff8d280cb246e5d59b76a2c3d020a34bf Fecha de consulta: 19 de noviembre del 2019.

⁴Ramírez-Sánchez, C. 2012. Ensayo sobre los musgos en México. Revista Vinculando. Disponible en: <http://vinculando.org/ecologia/ensayo-sobre-los-musgos-en-mexico.html?highlight=no-results%3AWilson%20Torres%20-%20Filho> Fecha de consulta: 19 de noviembre del 2019.

⁵SEMARNAT. 2018. Los musgos, esponjas vitales en el ciclo del agua. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/los-musgos-esponjas-vitales-en-el-ciclo-del-agua?idiom=es> Fecha de consulta: 19 de noviembre del 2019.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

máximo, el 50% de las existencias en cada sitio aprovechado, para asegurar su regeneración. No se podrá aprovechar el mismo sitio hasta que se haya recuperado completamente.

El aprovechamiento en orillas de caminos, ríos, arroyos y en general cuerpos de agua, se realizará dejando una franja de protección de 2 metros como mínimo, para prevenir problemas de erosión(NOM – 011 – SEMARNAT – 1996).

En este punto, se debe resaltar que la extracción de musgo es considerada como una actividad económica secundaria para los actores sociales involucrados porque solo abarca un periodo no mayor a 30 días, por tal motivo el resto del año las comunidades que lo extraen se dedican a otras actividades de las que obtienen mayores ingresos.

En particular, en la Ciudad de México, estas especies se obtienen de los bosques de pino, oyamel, encino y pino-encino, que se ubican en diversas Alcaldías como Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan y Milpa Alta⁶.

En caso de continuar con una extracción intensiva de musgo en corto tiempo es posible que la especie se encuentre relacionada con la Tragedia de los comunes de Hardin como se ha presentado en otras especies comerciales que brindan gran cantidad de servicios ambientales y que las ha colocado en peligro de extinción.

FUNDAMENTO LEGAL

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga el derecho a un medio ambiente sano señalando lo siguiente:

Artículo 4o.- ...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** permite distinguir sobre los Recursos forestales no maderables definiéndolo como la parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, **musgos**, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos

⁶Ventura, P. 2017. La venta de musgo y heno es ilegal; son necesarios para los bosques. Disponible en: <https://m.elbigdata.mx/green-data/la-venta-de-musgo-y-heno-es-ilegal-son-esenciales-para-los-bosques/> Fecha de consulta: 19 de noviembre del 2019.



I LEGISLATURA

forestales y preferentemente forestales. En este sentido se debe tener una coordinación Interinstitucional sobre los avisos de plantaciones forestales comerciales y de aprovechamiento de recursos forestales no maderables.

Capítulo III De la Coordinación Interinstitucional

Artículo 21. La Federación, a través de la Secretaría o de la Comisión, en el ámbito de las atribuciones que les corresponde a cada una, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación, en su caso, de los Municipios, en el ámbito territorial de su competencia asuman las siguientes funciones:

I a V...

VI. Recibir los avisos de plantaciones forestales comerciales y de aprovechamiento de recursos forestales no maderables;

...

En la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SEMARNAT-1996, nos establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.

Dicha Norma tiene el objeto de conservar, proteger y restaurar los recursos forestales no maderables y la biodiversidad de los ecosistemas, prevenir la erosión de los suelos y lograr un manejo sostenible de esos recursos.

El aprovechamiento de musgo, heno y doradilla, son recursos forestales no maderables, que se desarrollan en los tres ecosistemas forestales: bosques, selvas y zonas áridas.

En nuestro marco constitucional local establece diversos derechos, entre ellos, a un medio ambiente, versando de la siguiente forma:

Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

Dentro de las atribuciones que le competen a las alcaldías en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades se rigen las relacionadas con la Protección al medio ambiente.

Artículo 53

Alcaldías

b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

XXI. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

XXII. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;

XXIII. -Diseñar e implementar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;

XXIV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;

XXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

Dentro de las atribuciones que tiene la Secretaría de Medio Ambiente en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le corresponde lo siguiente:

Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y de la legislación en materia ambiental; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad;

II a III ...

IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;

V a LVI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

En este orden de ideas se plasma lo concerniente a la protección al medio ambiente en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México de la siguiente forma:

Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;

III a VI. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.

En este sentido y para otorgar una mayor protección a las especies que integran un ecosistema dentro de las atribuciones que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es el fomento a una cultura para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

XXX. Fomentar una cultura para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial. Para este propósito elaborará contenidos y materiales educativos a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance;

Es por ello, que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a las 16 Alcaldías a que implementen campañas de información que ayuden a generar conciencia, respecto a la importancia de conservar en su hábitat el musgo y heno. Ya que al comprar éstas especies estamos promoviendo su extracción y con ello el deterioro de los bosques, la erosión del suelo, la reducción a la biodiversidad, y sobre todo, la poca captación, retención y filtración de agua, función esencial de nuestros pocos bosques que aún contamos en la ciudad y en el Valle en su conjunto.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita la aprobación de este Congreso Legislativo para aprobar como de **Urgente y Obvia Resolución** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA DOCTORA. MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA MAESTRA MARIANA BOY TAMBORREL PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA MONITOREAR Y REGULAR EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MUSGO Y HENO ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CREAR CONCIENCIA RESPECTO A SU IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 10 días del mes de diciembre del año 2019.

“Por Una Ciudad Con Derechos Plenos”

DIPUTADA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE